

RADICACION: 2021-00042-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior recurso con la demanda respectiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de abril de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 558

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante dentro de la oportunidad, formula recurso de reposición contra el proveído mediante el cual se rechazó la demanda respectiva por presuntamente no haber sido subsanada en la forma que se había solicitado, por cuanto este despacho reclamaba acercarse el pagaré respecto al cual se sustenta el libelo formulado, y el cual inicialmente no se avizoraba dentro de los anexos y posteriormente cuando se intentaba su corrección, con fundamento en lo previsto en el art. 318 del Código General del Proceso.

En efecto, en esta oportunidad despeja la instancia que ciertamente el documento obra desde su inicio tal como se pudo constatar (Pagare No. 01-08734-5) y que son imprecisiones que se pueden presentar en virtud a la modalidad virtual actual, razón por la cual, en algunas oportunidades, no se logra el acceso efectivo por una u otra razón.

Así las cosas, se tiene que le asiste razón a la reclamante en los argumentos traídos y que se trata de un error involuntario y frente a la situación actual de laborar, lo que motiva a que, sin más razonamientos por innecesarios, se deberá dar curso a la demanda, como quiera que cubre lo procurado por el despacho en los proveídos de inadmisión y rechazo, como queda decantado.

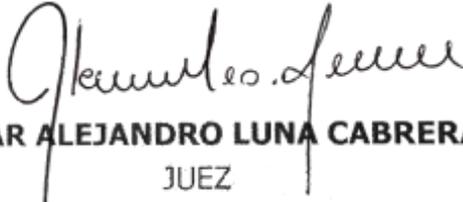
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

**RESUELVE:**

1. REVOCAR el proveído No. 316 del 4 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**2. En consecuencia, CONTINUAR el curso legal de la demanda, para lo cual ejecutoriado este auto se procederá de conformidad.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

C

Estado electrónico No. **054**  
Fecha: **MAY.03.2021**

**Firmado Por:**

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd2458ff317c1006f1784c845a90842424b76cb59e57afeb7f5f392cdac19a8b**

Documento generado en 30/04/2021 03:03:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**